



Presentada por el Ejecutivo Federal, y las emanadas de los grupos parlamentarios del PRI y PAN

16



C.P.C. Héctor Manuel Miramontes Soto, Socio

## INTRODUCCIÓN

El 8 de septiembre de 2011, a través del Poder Ejecutivo, el Gobierno Federal presentó a la consideración del Poder Legislativo el Paquete Económico 2012, el cual contiene, entre otros documentos, las siguientes Iniciativas: **(i)** Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012; **(ii)** Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; **(iii)** Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y

(iv) el documento que contiene los Criterios Generales de Política Económica para 2012.

Del último de esos documentos se desprenden cuatro objetivos fundamentales como ejes rectores de la política económica para 2012, a saber: (i) mantener la estabilidad económica y la responsabilidad fiscal; (ii) acelerar el desarrollo del mercado interno; (iii) impulsar decididamente la competitividad de nuestra economía, y (iv) promover, eficaz y responsablemente, el bienestar y las oportunidades de las familias mexicanas.

Asimismo, el documento de referencia prevé un crecimiento económico para el siguiente año del 3.5%; una inflación anual por el orden del 3%; una tasa promedio de intereses sobre CETES a 28 días del 4.6% anual; un promedio de \$84.90 dólares de los Estados Unidos de América (EUA) para la mezcla mexicana de petróleo y una producción estimada de crudo de 2 millones 550 mil barriles diarios (similar a la estimación del año en curso); así como un déficit del 0.2% del Producto Interno Bruto (PIB).

En materia de impuestos internos, por tercer año consecutivo no se proponen reformas sustanciales al sistema tributario mexicano. En su lugar, la Iniciativa contiene una serie de propuestas de reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF), particularmente en materia de comprobantes digitales y otros conceptos.

A continuación se presenta un análisis de los aspectos más relevantes que tienen que ver con las modificaciones sugeridas al marco tributario, por el Ejecutivo Federal.

## LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

### Régimen de intereses

Se propone que las modificaciones en materia de intereses previstas en los artículos 50, 58, 58-A, 58-B, 59, 100, 103, 103-A, 104, 105, 151, 154 cuarto párrafo, 158, 159, 160, 161, 168, 169, 171, 175 actual segundo párrafo, 195, 195-A y 218 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), entren en vigor a partir del 1 de enero de 2013, con el propósito de dar un margen de tiempo adicional para que las instituciones del sistema financiero nacional adecuen sus sistemas informáticos al nuevo esquema de tributación.

### Intereses pagados a bancos extranjeros

Con el objetivo de dar continuidad al tratamiento fiscal aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros y no incrementar la carga fiscal, se

...por tercer año consecutivo no se proponen reformas sustanciales al sistema tributario mexicano. En su lugar, la Iniciativa contiene una serie de propuestas de reformas al CFF, particularmente en materia de comprobantes digitales y otros conceptos.

propone mantener en la ley una disposición que permita que durante el ejercicio fiscal 2012, los intereses pagados a bancos extranjeros se encuentren sujetos a una tasa del 4.9%.

### Declaración Informativa del IETU

De conformidad con el artículo 21, fracción II, numeral 1 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal 2011, los contribuyentes del impuesto empresarial a tasa única (IETU) deben presentar en forma anual la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar tal impuesto. Por tanto, se propone mantener similar disposición para el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, y para analizar la evolución del IETU, en su caso.

### Crédito del IETU

Se propone mantener en el artículo 21 de la LIF, la disposición que señala que el crédito fiscal generado por el exceso de deducciones previsto en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU), únicamente pueda acreditarse contra el propio IETU en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarse; ello con la finalidad de reforzar el efecto de control y la naturaleza de impuesto mínimo que representa el IETU en el impuesto sobre la renta (ISR).

### Estímulos fiscales

Se conserva en la LIF el esquema ya conocido en materia de estímulos fiscales, prácticamente sin modificación alguna.

## De la recaudación tributaria por impuestos

Conforme al artículo 1 de la Iniciativa de la LIF para el ejercicio fiscal 2012, se prevé obtener un total de \$1'464,799.30 pesos por concepto de recaudación en materia de impuestos, de los cuales, el comportamiento estimado para el ISR, IETU, impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto especial sobre producción y servicios (IESPYS), es como se indica a continuación, el cual se presenta en forma comparativa con las cifras aprobadas para el ejercicio en curso:

	Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
ISR	\$ 744,072.50	50%	\$ 688,965.20	47%
IETU	\$ 50,825.90	4%	\$ 60,605.30	4%
IVA	\$ 557,188.60	38%	\$ 555,677.10	38%
IESPYS	\$ 48,402.50	3%	\$ 69,920.80	5%
Otros	\$ 64,309.80	5%	\$ 89,131.10	6%
<b>Total</b>	<b>\$1'464,799.30</b>	<b>100%</b>	<b>\$1'464,299.50</b>	<b>100%</b>

De lo anterior se puede apreciar que la recaudación tributaria seguirá descansando en primer lugar en el ISR como impuesto directo por excelencia, seguido del IVA como impuesto al consumo, contrario a lo que ocurre en el ámbito internacional, donde se observa la preeminencia de los impuestos al consumo *versus* los impuestos a las ganancias o al ingreso.

### CFF

De las propuestas de modificaciones en materia del CFF, resaltan las siguientes:

1. En materia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) se propone que su vigencia sea de cuatro años en lugar de dos.
2. En relación con la presentación del Dictamen Fiscal, se propone incorporar al texto de la ley que en caso de presentación extemporánea, el mismo no surtirá efectos.
3. Se precisa que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es la autoridad competente para emitir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
4. En cuanto a devoluciones de saldos a favor, se propone eliminar la devolución vía cheque nominativo, a fin de que proceda sólo mediante transferencia electrónica.
5. Se propone reducir significativamente el número de requisitos a los cuales habrán de sujetarse los comprobantes fiscales digitales (CFD), eliminando, entre otros, el nombre, denominación, razón social y domicilio fiscal de quien lo expide, conservando sólo su clave ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Desde luego, ello no

impediría que por necesidad, usos o costumbres los contribuyentes conserven o adicioneen aquellos otros datos o información que consideren conveniente para la comprobación de sus operaciones, conceptos adicionales los cuales, desde luego, no tendrían efectos fiscales.

6. Tratándose de mercancías en transporte, se simplifica la regulación de la documentación exigible.

7. Se propone la utilización de un RFC genérico para el caso de que se expidan comprobantes a personas con residencia en el extranjero o que no se encuentren obligadas a estar inscritas en el RFC, en cuyo caso, esos documentos se considerarán como comprobantes simplificados.

### IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL

Como se recordará, en el ejercicio fiscal 2008 entró en vigor un impuesto federal a la venta final de gasolinas y diésel, con el objetivo de fortalecer las haciendas públicas de las entidades federativas y dotarlas de recursos en forma expedita hasta en tanto entrara en vigor la reforma constitucional que les permitiera establecer ese tipo de impuestos a nivel estatal, por lo cual se previó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Tal reforma constitucional no se ha realizado.

Por medio de ese impuesto se gravó con cuotas adicionales la venta final de gasolinas y diésel realizada con el público en general de forma gradual, hasta llegar a las cuotas vigentes que son de 36 centavos por litro de gasolina *Magna*; 43.92 centavos por litro de gasolina *Premium*, y 29.88 centavos

por litro de diésel. Mediante disposición transitoria se estableció que a partir del 1 de enero de 2012, las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIESPYS) se disminuirían en una proporción de 9/11, para quedar en 2/11 de esas cuotas.

En relación con lo anterior, se propone reformar la citada disposición transitoria, a efecto de diferir la entrada en vigor de la disminución de las cuotas mencionadas hasta el 1 de enero de 2013, a fin de evitar que esa fuente recaudatoria a favor de las entidades federativas se disminuya en este momento.

## **OTRAS INICIATIVAS DE REFORMA FISCAL PRESENTADAS ANTE EL LEGISLATIVO**

### **Grupo parlamentario del PRI**

#### **Aspectos sobresalientes de la propuesta**

Como se recordará, el 10 de marzo de 2011, el Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), turnó a la Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Federal de Derechos; del Código Fiscal de la Federación y se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la cual se encuentra en trámite legislativo.

Un aspecto relevante a considerar en esa Iniciativa es el hecho de que se plantea su vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Los aspectos más sobresalientes de esta otra Iniciativa se resumen a continuación:

#### **Ampliación de la base de contribuyentes**

Como una medida que procuraría la ampliación del padrón de contribuyentes, a decir del creador de esa Iniciativa, se propone la devolución parcial del IVA mediante transferencias electrónicas bancarias, en un plazo no mayor a un mes, siempre y cuando se acredite que el beneficiario se encuentre inscrito en el RFC. Con esa devolución, la tasa efectiva del IVA se situaría en un 13%. Así, mediante ese mecanismo se esperaría la incorporación voluntaria de un número significativo de consumidores y establecimientos mercantiles en el padrón de contribuyentes.

#### **Disminución de tasas impositivas**

En el ISR se plantea una disminución gradual de la tasa para las personas morales, hasta llegar a un

25% en 2015. Con esa reforma se busca “fomentar el ahorro interno de las empresas y la reinversión de utilidades en las mismas, para así desatar un círculo virtuoso que propicie el aumento sostenido del PIB y la mayor generación de empleos”, al decir de la propia Iniciativa. No obstante lo anterior, en el caso de las personas físicas la pretensión es distinta, pues en lugar de disminución se propone un incremento para aquellos contribuyentes que perciban ingresos mensuales superiores a medio millón de pesos, para ubicar la tasa hasta en un 35%, lo cual resulta contrastante con la propuesta de disminución de la tasa para las personas morales, habida cuenta que en última instancia éstas son ficciones del Derecho y el pagador final del impuesto lo será el socio o accionista vía el pago de utilidades o dividendos.

Conjuntamente con lo anterior, se propone un nuevo régimen opcional simplificado para las personas morales y personas físicas con actividades empresariales con ingresos hasta de 20 millones de pesos anuales, a fin de que tributen con una tasa fija del 5% sobre el total de sus ingresos sin deducción alguna, previéndose que, en esos casos, las autoridades fiscales sólo podrán fiscalizar los ingresos, pero no los gastos. En cuanto al sector de productores rurales, se prevé un régimen similar, siempre que sus ingresos no sean mayores a 4 millones de pesos anuales, a una tasa fija del 3%. No debe pasar desapercibido que, por su propia naturaleza, el establecimiento de una tasa fija puede no ser en todos los casos una medida que permita la causación de un tributo en función de la verdadera capacidad contributiva de los sujetos.

Asimismo, se propone crear un nuevo régimen para las personas morales, homologado con el régimen de flujo de efectivo previsto actualmente por la LISR para las personas físicas, lo cual traería aspectos favorables para las primeras.

#### **Abrogación del IETU e incorporación de algunos elementos al ISR**

Se propone abrogar la LIETU, incorporando simultáneamente a la LISR las siguientes medidas de **control**, a saber: **(i)** mantener la no deducción de las erogaciones efectuadas por concepto de sueldos y salarios, manteniendo las exenciones actualmente aplicables para los trabajadores que perciben tales ingresos; **(ii)** continuar con un crédito similar al que actualmente tiene la LIETU, incorporándolo a la LISR, hasta por el monto resultante de aplicar la tasa del 25% sobre los ingresos gravados

de los trabajadores, o con la tasa correspondiente a los periodos de transición, y (iii) considerando que los pagos por regalías, según el creador de esta otra Iniciativa, han sido utilizados como medios para erosionar la base del ISR, se propone mantener la carga fiscal que actualmente establece la LIETU, ahora en la LISR, mediante la no deducción de los pagos efectuados por ese concepto.

No obstante que esta otra Iniciativa tiene algunos elementos positivos, como son: la propuesta de adopción del flujo de efectivo como base general de causación del ISR; la reducción de la tasa corporativa de ese impuesto y la deducibilidad inmediata de las adquisiciones de mercancías en general y de las inversiones de activos fijos, y la propuesta de abrogar el IETU, lo cierto es que subsisten asignaturas pendientes de resolver, entre ellas –y como aspectos negativos de esta Iniciativa–, se tienen: (i) el incremento en la tasa del ISR a los dividendos y utilidades distribuidas, lo cual indiscutiblemente le resta competitividad al régimen fiscal mexicano; (ii) la no deducibilidad de los sueldos y salarios, en su parte exenta, con lo cual se le traslada a las empresas una carga fiscal que no les corresponde, y (iii) la no deducibilidad de las regalías, bajo el argumento falaz y pernicioso de que todos los pagos por esos conceptos “son con fines de elusión y evasión fiscal.”

Para un mayor análisis de esa Iniciativa, véase el artículo publicado por el autor en la edición de la revista **PUNTOS FINOS** del mes de abril de 2011, páginas 19 a 26.

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

### Aspectos sobresalientes de la propuesta

Con fecha 12 de abril de 2011, se presentó a la consideración de la Cámara de Diputados una Iniciativa de reforma fiscal promovida por la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, del Partido Acción Nacional (PAN), cuyos aspectos más sobresalientes pueden describirse, de manera sucinta, como sigue:

**ISR.** Se plantea incrementar la tasa marginal del 28% al 30% para aquellas personas físicas que tienen ingresos mayores a \$55,000 mensuales.

**LIETU.** Se abrogaría la LIETU y se incorporaría un ISR mínimo.

**Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE).** Se reformaría esa ley para que los contribuyentes que realicen preponderantemente actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de pesca, y que se encuentren inscritos en el RFC, no sean sujetos del impuesto a los depósitos en efectivo (IDE).

**IVA.** Se mantendría la tasa del 16%. Asimismo, se plantea lo siguiente: (i) se gravaría con tasa del 0% únicamente la enajenación de medicinas de patente destinadas a combatir enfermedades terminales, y (ii) el impuesto se calcularía aplicando la tasa del 6% a la enajenación de medicinas de patente y ciertos productos destinados a la alimentación.

## CONCLUSIONES

Llega de nuevo el momento en el cual el Poder Legislativo tiene la palabra, en cuanto a la búsqueda y establecimiento de un sistema tributario que pueda ser calificado realmente como **justo** en nuestro país.

No obstante la propuesta del Paquete Económico para el ejercicio 2012 presentada por el Ejecutivo Federal, y las otras Iniciativas de reforma en materia tributaria reseñadas previamente en este artículo, lo cierto es que la justicia fiscal en México seguirá siendo una asignatura pendiente.

La omisión de disposiciones concretas, las cuales combatan eficazmente a la economía informal y reduzcan los altos índices de evasión fiscal; la subsistencia de regímenes fiscales de privilegio o de excepción los cuales continúan intocados, y cuya subsistencia debería ser evaluada a la luz de la exigencia de un sistema tributario en el cual las cargas fiscales sean repartidas de manera más justa entre la totalidad de la población susceptible de contribuir al gasto público, y la permanencia de regímenes y disposiciones que en nada abonan a la construcción de una verdadera justicia fiscal en nuestro país, hacen cada vez más patente la imperiosa necesidad de que los distintos participantes en el diseño de la reordenación del sistema tributario mexicano se conduzcan con una auténtica visión de Estado, la cual haga posible el desarrollo económico y humano del país, de manera armónica bajo los principios de *libertad y justicia*. 